



En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho	er was man
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación inmueble ubicado en Cristóbal Escobar y Llamas, número 8 (ocho), Co Hidalgo 3ª (tercera) sección, Delegación Tlalpan, de esta Ciudad, mismo que la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presatento a los siguientes:	se señala en sente asunto,
RESULTANDOS	en van der eelt eelt elle tille der dip van des 160 lijke gel, den eelt eelt lijke lijke de
1. En fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se emitió la orden verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de INVEADF/OV/DUYUS/2202/2018, misma que fue ejecutada el día diecinue mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentan los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————	ve del mismo ndo en el acta
2. El trece de agosto de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el ar Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.	FIGURE MAN
Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, e resuelve en términos de los siguientes	
	to man dijk han are hide diji gila sina inda sana hide sare and inda sina and an diji sina and
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "Ade Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federa párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Or Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fi III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Fadministrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fi 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fra	segundo, 16 e los Estados al; 1, 2 último rgánica de la racciones I, II, Procedimiento 7 apartado A Transitorio de fracción VII, 7, X del Estatuto



fracciones II, III Administrativa del	y V, 4, 14 fraccio Distrito Federal	ón IV, 37 y 7	8 del Regla	mento de	Verificación
de Desarrollo Urba del Distrito Federa Delegacional y/o P Normas de Zonifica visita de verificaci cumplimiento a la a los artículos 15 y contienen los requ por lo que se re simplificación, prec con que se actúa.	jeto de la presente ano del Distrito Fed al, así como al Pr arcial de Desarrollo ación y Ordenación ón instrumentada orden materia del p v 20 del Reglament isitos necesarios que esuelve el presen cisión, legalidad, tra de conformidad co Distrito Federal.————————————————————————————————————	eral, al Reglamo ograma Genera o Urbano para la en el Distrito Fe en el estableción de Verificación de Verificación de todo acto de te asunto en ansparencia, infon los artículos (ento de la Ley al de Desarro Delegación T ederal, derivad miento en co documentos n Administrati autoridad red cumplimiento formación, im 5, 6 y 7 de la	y de Desar ollo Urban, flalpan, as do del texto públicos q va del Dis quiere para a los p parcialidad Ley de Pi	rollo Urbano
se realiza de confo Administrativa del integran el preser presentó escrito de Verificación Admin debidamente funda	ALIFICACIÓN DEL primidad a lo previs Distrito Federal, to ate procedimiento observaciones a quistrativa del Distrito ada y motivada de	to en el artículo da vez que vis de verificación, ue hace referen Federal, por lo acuerdo con lo	o 37 del Regla tas las consta se desprend cia el artículo que se proce os siguientes	amento de ancias pro de que el 29 del Re ede a dicta	Verificación cesales que visitado no glamento de r resolución
presente asunto, el asunto, de la que Verificación adscri circunstancias:	a calificación del ton n cumplimiento a la e se desprende c to a este Instituto,	orden de visita que el Persona asentó los sig	de verificació al Especializa uientes hech	n materia ido en Fu	del presente inciones de

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 invead of gob mx

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA. En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes REC /LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS. CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA VISITA DE VERIF CORROBORARLO CON NOMENCLATURA OFICIAL Y FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN	ICACION Y ASI
VERIFICACION Y CON EL QUIEN NOS ATIENDE EN CARACTER DE YEXPLICA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y ASI MISMO HACIENDOLE ENTREGA DE LA DE CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HABIENDONOS PERMITIDO EL ACCESO, OBSERVO UN INMUEBLE DE COLOR BLANCO Y PORTON METALICO DE COLOR NEGRO DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES INTERIOR SE ADVIERTE UNA AREA DE PATIO, EN PLANTA BAJA SE ADVIERTE AREAS DE SE COCINA, EN PRIMER Y SEGUNDO NIVEL SE ENCUENTRA HABITACIONES USADAS COMO RECAMA ESTAS AREAS SE ENCUENTRAN MUEBLES Y ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACION. EL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. EL OBSERVADO ES DE CASA HABITACIÓN 2. LAS MEDICIONES SON LAS SIGUIENTES: A) LA SI INMUEBLE ES DE 82.0 M2 B). LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 155.0 M2 C) LA SUPERFICIE CON 109.0 M2 D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 8.2 METROS LINEALES TOMADOS DESDE NIVEL HASTA EL PUNTO MAS ALTO DEL INMUEBLE E) LA SUPERFICIE DEL AREA LIBRE ES DE 46.0 M RESPECTA AL PUNTO A - AL MOMENTO NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y B - AL EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.	COMENTACION COMENT
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verdecir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal espetiunciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso momento de la visita de verificación es "HABITACIONAL", en ese sentido que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificadvierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprelativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la se llevó a cabo la ejecución de la construcción del inmueble visitado, por tiene la certeza que se encuentre obligado al cumplimiento del Programa Del Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, en específico, de la zonificación actual y aplicable al inmueble visitado; consecuentemente e se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.	ecializado en observado al se determina de una obra cación no se a que de las rendan datos fecha en que lo que no se egacional y/o o que señala sta autoridad
Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superf.	de Visita de icies: a) Del



<i>d) altura d</i> en el punt	visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado o anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida car el punto en estudio.————————————————————————————————————
buena fe, hecho res elementos de tiempo personal e no violenta los artículos ción III	stecer lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de pecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de la ralguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de los 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
presente a objeto y a ambiental Distrito Fa	del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del licance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbanoconforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del ederal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera siguiente:———————————————————————————————————
yn mae magu ynn diwl diwl dan ban ban diw (dir 100 diwl 100 VI	Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:
	A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
	I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
	II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
	III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5.000 metros cuadrados de construcción; y

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num: 182, piso 10 Cor Noche Buena: C.P. 93700 inveadt di gobiims

- IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
- B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:
- I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.----

Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con planta baja y dos niveles, superficie de construcción, altura y área libre; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.

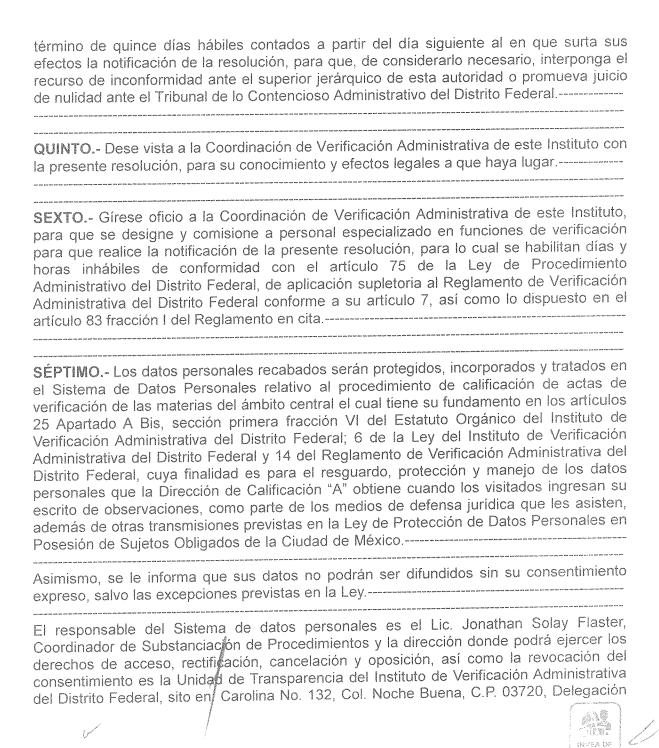
Will

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Substanciación de Procedimientos Direccion de Calificación "A"



Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un











Benito Juárez, México D.F	
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Pública, Protección de Datos Personales y Re donde recibirá asesoría sobre los derechos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 4636; correo electrónico: datos.personales@in	ndicion de Cuentas de la Cludad de Mexico, , que tutela la ley de Protección de Datos s de la Ciudad de México al teléfono: 5636-
OCTAVO Notifíquese el contenido de la PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueb	presente resolución al C. TITULAR Y/O le ubicado en
materia del presente asunto, de conformidad 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento de manera supletoria al Reglamento de Verific términos de su numeral 7	Administrativo dei Distrito Federal, apricado cación Administrativa del Distrito Federal en
NOVENO Previa notificación de la presente da autos del procedimiento número INVEADF/O estado, archívese como asunto total y defidispuesto en el Considerando Tercero de la pr	v/DUYUS/2202/2018 y una vez que cause initivamente concluido, en términos de lo esente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Lic enciado Israel Go Instituto de Verificación Administrativa del Dist	nzález Islas, Director de Calificación "A" del ito Federal. Conste.
LFS AGC//PAGV	



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 182 piec 10 Col Noche Buerla C.P. 03700 invead of gob in)